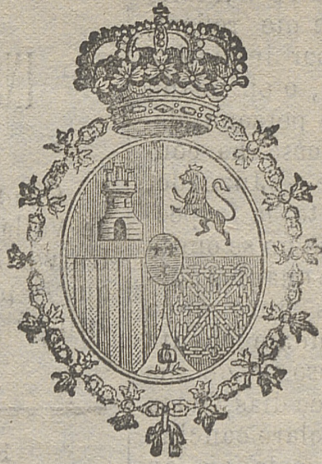


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.376.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comision permanente de la Asociacion Nacional del Magisterio primario en solicitud de varias reformas en la legislación vigente de primera enseñanza, entre las que piden la de que los expedientes de jubilación y clasificación se tramiten á un mismo tiempo, para que los Maestros no carezcan de recursos desde que se les jubila hasta que se los clasifica; y

Considerando que la resolución de estas dos clases de expedientes corresponde, con arreglo á la legislación actual, á dos Centros administrativos diferentes:

Considerando también que lo que pretende la Asociacion Nacional del Magisterio puede conseguirlo sin mermar atribuciones de ninguna de las dos entidades

que intervienen en dichos expedientes, puesto que á ello no se opondrá la ley de 16 de Julio de 1887 ni el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año, dictada para su sujecion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta Central de Derechos pasivos, ha tenido á bien resolver que los Maestros á quienes por este Ministerio se les concede jubilación no cesarán en el servicio activo de la enseñanza hasta el día siguiente en el que las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les notifiquen el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos, recaído en su expediente de clasificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 3.377.

Fiscalía del Tribunal Supremo.

CIRCULAR.

En la exposicion que elevó esta Fiscalía al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre último, y entre otras materias que allí fueron objeto de estudio, consideré de mi deber, por razones que no se ocultarán á la ilustracion de V. S., dedicar algún espacio al duelo. Abrigo la seguridad de que al consignar las reflexiones que la

inobservancia de las leyes acerca de ese particular me sugería, interpretaba fielmente las ideas y los sentimientos de los funcionarios todos del Ministerio fiscal, pareciéndome entonces que se necesitaba formular aquella protesta contra un estado de opinion, no bien apercibido de la gravedad del caso, y contra una indiferencia y apatía generales que andan muy cercanas de la complicidad.

Comprendo que la voz y accion solas del Ministerio fiscal no alcanzan á remediar por entero el mal que todos lamentan; pero reconocido que la situacion de las cosas es intolerable, y que la frecuencia con que se da cuenta de esos impropriamente llamados lances de honor, constituyen un verdadero escarnio á la moral y á los preceptos de la ley, los que como nosotros estamos especialmente encargados de velar por los prestigios de ésta, no podemos ni debemos permanecer inactivos, siquiera temamos no encontrar, dadas nuestras costumbres sociales, aquella suma de auxilio y sincera cooperacion á que bajo todos conceptos tenemos derecho.

Lejos de mí el propósito de aludir á ningún caso concreto. Salvo desde luego los respetos personales que sean de rigor, en cuanto limiten el ejercicio de mi cargo; más sería infiel á éste si no procurase, por cuantos medios estén á mi alcance que cese ese espectáculo de bochornosa lenidad con que se mira un delito definido y castigado en el Código y que se comete públicamente, buscando en la misma publicidad la satisfaccion de un agravio, no pocas veces nimio é insignificante.

No he de invocar, sin embargo, reglas de moral y principios de justicia que considero hollados. Ni la inmoralidad del duelo, ni su ineficacia para lavar ofensas que en el honor ó en la vanidad se reciben, ni la contingencia de que el éxito sea contrario á la razón que á cada uno de los combatientes asista, ni aun la consideracion de que no siempre prueba lo que al parecer se intenta probar, que es el valor, todo lo cual pone al descubierto lo absurdo de semejante costumbre que es un padrón de ignominia en la edad presente, justificaría mi oposicion á preocupaciones que entran en otra esfera de la que me ésta atribuida. Lo que me decide á solicitar el concurso de V. S. es el deseo que me anima, mejor dicho la firme resolución que tengo de que el Ministerio público, organismo sano y prestigioso, no participe de la responsabilidad que nace de ese escandaloso incumplimiento de la ley penal, que ciertamente no hace honor á cuantos, en una ú otra forma, vienen obligados á procurar su observancia.

Poco importa que hayamos de tropezar con la indiferencia general, y aun con complacencias que no vacilo en calificar de funestas y reprobables. A medida que los obstáculos sean mayores, será más meritorio el inflexible cumplimiento del deber, y el deber nos llama á no consentir de hoy más que los duelistas alardeen de una impunidad ofensiva para la moral y para la ley.

En tal sentido he acordado dirigir á los funcionarios Fiscales las siguientes instrucciones:

1.ª Tan pronto como tenga V. S. conocimiento, por cualquier medio que sea, de que se concier-

ta un duelo, requerirá al Juez de instrucción que corresponda, á fin de que adopte las medidas que indica el art. 439 del Código penal, procediendo á exigir la responsabilidad al provocador, en el caso de que trata el segundo párrafo de ese precepto legal.

2.^a Esto último ejecutará también V. S. cuando tenga noticia, por los periódicos ó por otro conducto, de que el duelo se ha realizado, ya de él hayan resultado muerte ó lesiones, ó ya se haya verificado sin menoscabo de la integridad personal de los combatientes, presentando á ese efecto la necesaria querrela y solicitando todas las medidas que son consecuencia del procesamiento, tanto respecto á los que se hayan batido, quienes siempre son reos de delito, más ó menos grave, según las circunstancias que en el hecho concurren, en armonía con las varias situaciones que para ellos detalla el capítulo 9.^o, tít. 8.^o, libro 2.^o, del citado Código, como en cuanto á los padrinos, en los casos que enumera el artículo 445 de ese cuerpo legal.

3.^a Siempre que se publique algún acta de la cual se infiera racionalmente que determinada persona provocó á duelo á otra, deberá V. S. de igual modo formular querrela criminal contra todos los firmantes de dicha acta, ó contra el que hubiese ordenado su publicación, si se deduce de sus términos que esa publicación no puede tener más objeto que denigrar ó denostar á alguien por la no aceptación del desafío supuesto que aquel acto revestiría los caracteres del delito que define y pena el art. 444 del respectivo Código.

4.^a Cuando se incoe sumario por los delitos á que me refiero, bien sea de oficio, por iniciativa del Ministerio fiscal, ó en virtud de denuncia de otra persona, deberá V. S., si el suceso ha ocurrido en territorio de ese Juzgado, ejercer personalmente la inspección, cuidando de que no se omita diligencia alguna de cuantas puedan contribuir á los fines de la ejemplaridad y dándome cuenta al comenzar el proceso y de sus adelantos cada quince días, hasta que el sumario se declare concluso. Y si la causa se sustancia en Juzgado de fuera de la capital, cuidará V. S. de reclamar del Juez testimonios suficientemente expresivos, en los mismos períodos, y los remitirá V. S. á este Centro á correo seguido de haberlos recibido. En uno y otro caso me participará igualmente V. S. la calificación que en su día formule y la sentencia que recaiga.

Me inspiran tal confianza, y estimo de tanta eficacia estos recursos legales, que si el éxito no correspondiera á mi intento, habría de achacarlo á otros motivos que no me es lícito siquiera insinuar, porque con ello inferiría una ofensa al celo nunca desmentido del Ministerio público, al que de seguro no han de negar su valiosa asistencia para esa obra, á la vez moralizadora y reparadora, los dignos Jueces de instrucción.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—*Trinitario Ruiz y Valarino*.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta del 26 de Octubre de 1902.)

Administración provincial.

Núm. 3.419.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administración en el Hospicio provincial, con destino á la reparación de una columna en el primer patio y otras obras según acuerdo de la Comisión de 6 de Agosto último y autorización de la Superioridad.

Semana que empezó el 20 de Octubre y terminó el 25.

	Pésetas.
D. Pedro Diaz...	6 días á 3 ²⁵ pesetas uno. 19'50
» Isidoro Gil...	6 » 2'25 » » 13'50
» Juan Rodriguez...	6 » 2'25 » » 13'00
Total.	46'50

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Valladolid 27 de Octubre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comisión provincial.—Sesión de 28 Octubre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 3.613.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALLADOLID.

Cuadro de Profesores de los Colegios incorporados al Instituto de Valladolid que, aprobados por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, habrán de regir durante el curso de 1902 á 1903, y que se publican para cumplir lo preceptuado en el R. D. de 1.^o de Julio último.

Colegio «El Evangelista».

Profesores	Títulos que poseen	Clases que desempeñan
D. Leopoldo Saquino.	Licenciado en Ciencias.	Aritmética. Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría. Geometría. Algebra y Trigonometría. Agricultura. Caligrafía. Psicología y Lógica. Lengua francesa 1. ^o y 2. ^o curso. Preceptiva y composición. Lengua Castellana: Gramática Historia de España. Geografía general y de Europa. Geografía especial de España. Geografía comercial y Estadística. Elementos de Historia general de la Literatura. Historia Universal. Cosmografía y física del Globo. Física y Química. Fisiología é Higiene. Gimnasia y Dibujo. Historia Natural.
» Manuel V. Medina.	Licenciado en Filosofía	
» Ricardo Rodriguez.	Idem	
» Francisco Encinas.	Idem	
» Antonio Stolle.	Licenciado en Medicina	

Colegio «La Providencia».

Profesores	Títulos que poseen
D. Florian Perez Arenales.	Licenciado en Letras.
» Andrés de Montalvo Gomez, H.	Idem.
» Agustín Enciso.	Idem.
» Miguel Hoyos Juliá.	Idem en Ciencias.
» Clemente Sanz Aguado.	Bachiller.
» Sixto Rodriguez Baamonde.	Idem.
» Francisco Alix.	Esplica 1. ^o y 2. ^o curso de Francés.

Colegio de San Buenaventura.

D. Mariano Gonzalez Herrera.	Licenciado en Letras.
» Emiliano Rodriguez Hernandez.	Idem.
» Sebastián Garcia Casasola.	Idem en Ciencias.
» Antonio Sanjuan de Luna.	Idem en Medicina.
» Serapio Vaquero Fernandez.	Idem en Teología.
» Antonio Benavente Montalvo.	Bachiller.
» Paulino Gallardo de Coó.	Presbitero.

Colegio de «La Unión».

D. Manuel Olave.	Licenciado en Filosofía y Letras.
» Cipriano Sabirón.	Idem.
» Baltasar Alonso.	Idem en Ciencias Físico-químicas.
» Angel Escribano.	Idem en Filosofía y Letras y en Derecho.
» Pedro de la Villa.	Idem en Farmacia.

Colegio de San José.

Profesores	Asignaturas que explican
P. Valentin Mayordomo Gonzalez	Lengua castellana: Gramática. Geografía general y de Europa. Religión y Moral. Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.
P. Ramiro Arri y Postigo.	Geografía especial de España. Dibujo 1.º Caligrafía 1.º Dibujo 2.º Caligrafía 2.º
P. Eugenio Saenz Meira y Serra.	Dibujo 3.º Dibujo 4.º Dibujo 5.º Gimnasia 1.º Gimnasia 2.º Gimnasia 3.º Gimnasia 4.º Gimnasia 5.º
D. Balbino Gonzalez Bocos.	Lengua Castellana, preceptiva y composicion 2.º Lengua Castellana, preceptiva y composicion 3.º Elementos de Historia general de Literatura.
P. Miguel Montoya Díaz.	Aritmética. Algebra y Trigonometría. Historia de España. Psicología y Lógica.
P. Bonifacio del Castillo Orcajo.	Geometría. Lengua francesa primer curso. Lengua francesa segundo curso. Geografía comercial y estadística. Historia Universal.
P. Sisinio Nevares y Marcos.	Elementos de Cosmografía y física del Globo. Física.
P. Pedro Guillén y Rodriguez.	Química general. Fisiología é Higiene.

Colegio de San Antolin.

Nombres	Titulos
D. Pedro Gonzalez García.	Licenciado en Filosofía y Letras.
» Manuel Revilla Castán.	Idem.
» Angel Díaz Grande.	Idem en Ciencias Físico-químicas.
» Francisco López Perez.	Idem en Farmacia.
» Pedro Palomero Carretero.	Idem.
» Celedonio Cabrero de Anta.	Idem en Sagrada Teología.
» Constancio Gonzalez Gil.	Maestro superior.

Colegio «El Liceo».

D. Fructuoso Gutrz. Castellanos.	Doctor en Derecho Canónico.
» Juan Antonio Llorente García.	Idem en Filosofía y Letras y en Derecho.
» Agustin Enciso Briñas.	Licenciado en id. id.
» Narciso Alonso Andrés.	Idem id.
» Eugenio Lafargue.	Profesor de Lenguas.
» Melquiades Calvo Navia.	Idem de Caligrafía.
» Balbino Gonzalez Bocos.	Idem de Gimnasia.
» Antonio Castañeda La Rosa.	Licdo. en Ciencias y Dibujante.
» Miguel Hoyos Juliá.	Idem en Ciencias Físico-químicas.
» Julian Troncoso Landrero.	Idem id.
» Francisco Martin Cano.	Idem id.

Colegio de Villalon.

D. Laureano Barredo Rodriguez.	Licenciado en Filosofía y Letras.
» Damaso Gordaliza Garzón.	Idem en Derecho.
» Agustin de la Rosa Gil.	Idem en Ciencias.
» Modesto Diez Blanco.	Idem en Farmacia.
» Fernando Morales Avallé.	Maestro superior.
» José Fernandez Bratos.	Presbítero.

Colegio de San José.

D. Julián García Hernandez.	Licenciado en Filosofía y Letras.
» Julián Sanchez Holgado.	Idem.
» Jesús Gomez García.	Idem en Ciencias.
» Clemente Rodriguez.	Presbítero.

Valladolid 12 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Marcelo Llorente.—V.º B.º El Director, Policarpo Mingote.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.511.

Bobadilla del Campo.

Don Julian Ramos Santos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas corrientes que lleva este Ayuntamiento en el año actual á los folios quince y diez y seis, se halla una sesion que entre otros particulares contiene el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil quinientas treinta y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparacen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil quinientas treinta y seis pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes,

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día dos de Octubre actual, para cubrir el déficit de tres mil quinientas treinta y seis pesetas que le resulta en el presupuesto ordinario del año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	5100	2	0'50	2550
Leña de id.	Id.	3944	1	0'25	986
Total.					3536

Bobadilla del Campo á 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente Fructuoso Gil.—El Secretario, Julian Ramos.

acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio; cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y veinticinco el de leña que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de cinco mil cien quintales de paja y tres mil novecientos cuarenta y cuatro de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las tres mil quinientas treinta y seis pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de días 15, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo seremitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Fructuoso Gil.—Dario Alonso.—Foribio Fraile.—Lope de Lopez.—Gabino García.—Cruz Gonzalez.—Fructuoso Saez.—Ovidio Padraz.—Octavio Velasco.—Sergio Agreda.—Julian Ramos, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Bobadilla del Campo á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Julian Ramos.—V.º B.º, El Alcalde, Fructuoso Gil.

Núm. 3.667.

Aldea de San Miguel.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; prevenidos que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leon Ruano.

Núm. 3.670.

Bamba.

Don Agustin Caño Pinacho, Alcalde constitucional de la villa de Bamba, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 29 del corriente mes, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo de pescados, escabeches y sus conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y toda clase de granos, durante los años de 1903, 1904 y 1905; bajo el tipo de 2.865 pesetas y 75 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Para tomar parte en la licitacion es necesario consignar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del citado Ayuntamiento ó en poder de la Comision de la subasta, en el acto de su celebracion, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo anual de la referida subasta.

Bamba á 15 de Noviembre de 1902.—Agustin Caño.—P. S. M., Gregorio Alonso, Secretario.

Núm. 3.671.

Bamba.

Don Agustin Caño Pinacho, Alcalde constitucional de la villa de Bamba, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 29 del corriente mes, de ocho á diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en pública subasta de

los derechos que, durante los años de 1903, 1904 y 1905, devenguen las especies con la facultad exclusiva en las ventas al por menor de vinos, aguardientes y licores, vinagre, cerveza, sidra, chacoli, etc., aceites, carnes frescas y saladas y sal comun; bajo el tipo de 8.188 pesetas y 71 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Para tomar parte en la licitacion, es preciso depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del citado Ayuntamiento ó en poder de la Comision de la subasta, en el acto de su celebracion, el 5 por 100 del tipo anual de la referida subasta.

Bamba á 15 de Noviembre de 1902.—Agustin Caño.—P. S. M., Gregorio Alonso, Secretario.

Núm. 3.602.

Langayo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia trece de Noviembre de mil novecientos dos, para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario del año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	12000	1	0'25	3000
Leña de id.	Id.	4964	1	0'25	1241
Total.					4241

Langayo á 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Eugenio Martin.—El Secretario, Félix Peña Baquero.

Núm. 3.665.

La Union.

Por defuncion del que la desempeñaba y en virtud del acuerdo tomado por la Corporacion, se anuncia el concurso para la provision la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se proveerá.

La Union 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Aureo Cuadrado.

Núm. 3.712.

Montemayor.

No habiendo ofrecido resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa en el próximo año natural de 1903, se anuncia la subasta con facultad de exclusiva al por menor en los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo de 6.197 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones obrante á disposicion del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual tendrá lugar

dicha subasta el día 28 del actual de once á trece en su Sala Consistorial. Y si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda subasta y tercera en su caso con el intervalo de ocho días para cada una de éstas, siendo requisito indispensable en todas ellas haber depositado en arcas municipales con anterioridad ó verificarlo en la mesa presidencial en el acto de tomar parte el 5 por 100 del tipo de subasta.

Montemayor 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustin Sanz.

Núm. 3.669.

Velascálvaro.

El día 5 del entrante mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en pública subasta de los derechos y especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 764 pesetas 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y premio de cobranza. El arriendo se hace por todo el entrante año de 1903, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Velascálvaro 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.664.

OLMEDO.

Don José Lopez Arbizu, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y mando á los agentes de la policia judicial, procedan con actividad y celo á la busca y captura de Miguel Troncoso Cordero, natural de Arévalo, provincia de Avila, de treinta y dos años de edad, casado, tejero; de pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color bueno, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, con cicatrices en ambas muñecas y en la ceja derecha; cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido para extinguir veinte días de condena correspondiente á la responsabilidad subsidiaria por insolvencia de la indemnizacion de cien pesetas que se le impuso en causa que se le siguió en este Juzgado en el año de mil ochocientos noventa y cinco por el delito de robo de dinero, ropas y otros efectos, cuyo sujeto caso de ser reducido á prision transcurridos que sean los veinte días sin haber ingresado en la cárcel de este partido, será puesto en libertad si no estuviere preso por otra causa; según está acordado por la Superioridad en carta orden fecha quince de Octubre último.

Dada en Olmedo á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—José Lopez Arbizu.—Por su mandado, Gabriel Torés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.666.

Zaratan.

En el día 14 del corriente mes y sobre las diez á once horas del mismo, salida de una cuadra de la propiedad de la señora viuda de Isaasmendi, ha desaparecido una pollina de cuatro años de edad, pelo cardino oscuro, alzada siete cuartas, cabeza acarnerada, orejas erguidas, pelo rizado en los brazos, desherrada; tiene albarda y un tapabocas de cubierta; interesando á la Alcaldía donde se encuentre, se digne dar cuenta á su dueño D. Demetrio Ortega Rodriguez de esta vecindad, para pasar á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Zaratan 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Teodosio R. Muñiz Gutierrez.